



Diez y tres maravedis.

**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TREINTA
Y DOS.**

En la facultad de enjuiciar jurar y poderlo substituir
tuya y con la obligacion y relevacion en derecho necesi-
saria - Y por quanto tenemos confesado nuestro Poder Ge-
neral para otros nuestros Pleitos y Dependencias a
Don Salva de Oñate Procurador del numero de Oñate
de Navarra desaluego desahando al suso dicho en subuena
opinion credito y fama le Reboamos el dho Poder por
ta que no esse de el en manera alguna siolo el dicho
Juv. Ferrando Andres y sus substitutos en virtud del que
sente y assi lo otorgamos como tal Juv. Ante uno de los
Escabinos de nuestro Ayuntamiento y testigos Juv.
frances cupos en la Muy Noble Muy Leal Ciudad de
Lorca en veynte y nueve dias del mes de febrero de mill
seiscientos e ynta y dos años. siendo testigos Pedro Manx Bernau
Alcalde y Mathis de Alcazar Berinos de esta Ciudad y lo firmo La
Justicia y dos Cavalleros Vecinos como los nombres a dos
los quales Lo el es. Doy fe conozco =

Don Juan de Herrera *Don Felipe Mathes* *Don Pedro Manx Bernau*
Don Juan Luna *Don Juan Luna* *Don Juan Luna*

Ante mi
Juv. Ferrando Beralt
de Gumiel

En la Muy Noble Muy Leal Ciudad de Lorca en cinco

